

CONTRATO CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO CON LIBRETA

Entre: **LA ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, institución organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 4-02-00186-4, registrada en la Superintendencia de Bancos bajo el No. I 4-002-1-00-2501, con domicilio social principal en la Torre Corporativa ACAP ubicada en la Autopista Duarte, esquina Avenida Piky Lora Iglesias, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, República Dominicana, representada por _____ (generales: nombres y apellidos, cédula de identidad y electoral, nacionalidad, estado civil, profesión y domicilio), en su calidad de de la Oficina, localizada en de la ciudad de quien en lo adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, de una parte; y _____ (generales: nombre(s) y apellido(s), dominicano (a), mayor de edad, estado civil, profesión, portador (a) de la cédula de identidad y electoral No. _____ y domicilio); quien en lo adelante se denominará **EL ASOCIADO**, de la otra parte.

Para mancomunados sustituir lo resaltado indicado anteriormente por: y _____ y _____ (generales: nombres y apellidos, dominicanos, mayores de edad, estados civiles, profesiones, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. _____ y domicilios); quienes en lo adelante se denominarán **EL ASOCIADO**, de la otra parte.

Por cuanto: el interesado arriba indicado solicita a **LA ASOCIACIÓN** que lo acepte como asociado, permitiéndole abrir una Cuenta de Ahorro Programado, según lo establecido en la Ley No. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana y sus Reglamentos, la cual constituye una modalidad de contrato de depósito bancario, creado exclusivamente con la finalidad de acumular el monto inicial para la adquisición de una vivienda de bajo costo, conforme las disposiciones de la citada Ley, habiendo merecido dicha solicitud la aprobación de **LA ASOCIACIÓN**.

Por cuanto: se considera como inicial el monto que representa por lo menos el diez por ciento (10%) del precio de venta de la vivienda de bajo costo a la que califique **EL ASOCIADO**, en función a su capacidad de financiamiento, a fin de completar el Programa de Depósitos que se indicará más adelante.

Por cuanto: las partes reconocen que el Fiduciario es la persona jurídica autorizada por la Ley No. 189-11, que resulte ganadora de la licitación para la administración de un proyecto de vivienda de bajo costo, a ser desarrollado de conformidad con la misma. Será el responsable de la asignación y de los precios de las viviendas, y a quien **LA ASOCIACIÓN** reportará la precalificación y el cumplimiento del Programa de Depósitos acordado con **EL ASOCIADO**.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, las partes convienen y aceptan los términos, estipulaciones y condiciones siguientes:

1. **EL ASOCIADO** reconoce que la firma puesta por él al pie de este contrato, como la registrada en **LA ASOCIACIÓN**, será la que utilizará para cualquier transacción que la requiera. Las partes dan constancia de que acatan y acatarán todas y cada una de las disposiciones contenidas en el presente contrato.

2. Apertura: **EL ASOCIADO** deberá realizar un depósito mínimo para la apertura de la Cuenta, cuyo valor estará referido en el Tarifario de **LA ASOCIACIÓN**, el cual es entregado al momento de la firma junto con este contrato y forma parte integral del mismo, quedando facultada **LA ASOCIACIÓN** para limitar o expandir el valor indicado en el Tarifario atendiendo a su política vigente, informando por escrito dicha situación a **EL ASOCIADO**, de conformidad con lo indicado en el numeral 17 del presente contrato.

3. Entrega de libreta y registro de transacciones: **LA ASOCIACIÓN** proporcionará gratuitamente a **EL ASOCIADO** una libreta especial, con un número asignado, cuando realice el primer depósito o en cada renovación de la misma por haberse llenado, a los fines de computar y comprobar los depósitos, abonos, cargos y demás transacciones efectuadas, la cual junto a la firma serán utilizadas como parte de los medios de identificación para **LA ASOCIACIÓN**. Al realizar cualquier transacción, **EL ASOCIADO** se compromete a cotejar el balance antes de abandonar el área de caja de **LA ASOCIACIÓN**.

4. Depósitos: al momento de la apertura de la Cuenta **EL ASOCIADO** establece el Programa de Depósitos mensuales, iguales y consecutivos, que serán realizados a la Cuenta, el cual es un anexo al presente contrato, con la finalidad de completar el monto inicial para la adquisición de una vivienda de bajo costo, cuyo valor deberá alcanzar por lo menos el diez por ciento (10%) del precio de venta de la vivienda a adquirir, en función del rango de monto de vivienda de bajo costo al que podría acceder, en base a su capacidad de pago, así como el plazo determinado para su cumplimiento.

EL ASOCIADO reconoce que los depósitos para conformar el inicial de la vivienda de bajo costo a adquirir, serán efectuados mediante transferencia que realizará su empleador a dicha Cuenta en base a la deducción automática de un porcentaje de su salario, conforme a las instrucciones y autorizaciones que previamente **EL ASOCIADO** le ha suministrado a su empleador por escrito, en cuyo caso el nivel de ahorro mensual no deberá exceder del treinta por ciento (30%) de su salario mensual.

Adicionalmente se consignarán como otros depósitos, los aportes personales que **EL ASOCIADO** pueda realizar directamente para completar el monto del inicial acordado, así como los que el mismo pudiese obtener si aplica, de la Dirección General de Impuestos Internos por concepto de compensación de las exenciones fiscales aplicables a los proyectos de viviendas de bajo costo al amparo de la Ley No. 189-11 y los Reglamentos que la complementan, y sus respectivas modificaciones.

EL ASOCIADO no podrá optar por facilidades crediticias con garantía de los fondos depositados en la Cuenta.

Las partes acuerdan que en caso de efectuarse depósitos mediante la utilización de cheques, los mismos solo serán considerados efectivos y liberatorios el día en que la entidad de intermediación financiera girada los acepte y efectúe los pagos correspondientes.

5. Retiros: **EL ASOCIADO** reconoce que deberá mantener los fondos en la Cuenta y no retirar el saldo disponible de la misma, hasta tanto se cumpla con el Programa de Depósitos previamente establecido y demás condiciones indicadas en el presente contrato.

Los aportes acumulados durante el Programa de Depósitos se transferirán directamente al Fiduciario o Administrador del Proyecto de que se trate, una vez se complete el inicial de la vivienda, tras la instrucción de **EL ASOCIADO** otorgada por escrito a **LA ASOCIACIÓN**.

El firmante será quien podrá girar contra dicha Cuenta, pudiendo hacerlo personalmente o por medio de otra persona mediante poder especial que cumpla con las formalidades legales, siendo en cada caso indispensable la presentación de la libreta.

En caso de que la Cuenta tenga más de un Asociado será abierta bajo la conjunción “y”, debiendo todos los Asociados firmar de manera conjunta para poder retirar los fondos depositados, al término de la ejecución del Programa de Depósitos acordado, a través de los medios provistos por **LA ASOCIACIÓN**.

6. De las Obligaciones de EL ASOCIADO: **EL ASOCIADO** deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones generales establecidos para la apertura y uso de la Cuenta, estipulados en la Ley No. 189-11 y los Reglamentos que la complementan y sus respectivas modificaciones, de los cuales tomará conocimiento en cualquier sucursal u oficina de **LA ASOCIACIÓN** o a través de su página Web, en cuyo caso, una vez haya concluido con el Programa de Depósitos y el inicial de la vivienda a la que califica financieramente, recibirá de **LA ASOCIACIÓN** una Certificación que lo acreditará como “Ahorrente de Vivienda de Bajo Costo”, pudiendo en ese momento optar por un crédito hipotecario de largo plazo, para adquirir la vivienda de bajo costo a la que califica, a ser otorgado por **LA ASOCIACIÓN**, previo cumplimiento de los procedimientos regulares para este tipo de créditos, debiendo **EL ASOCIADO** demostrar que su capacidad crediticia es la misma o mejor respecto a la precalificación financiera que se practicó al momento de la apertura de la Cuenta, reconociendo **EL ASOCIADO** que **LA ASOCIACIÓN** se reserva el derecho de aprobar o no el crédito hipotecario, no obstante haber sido precalificado, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de alegar causa, conforme sus políticas vigentes.

Al completarse el Programa de Depósitos con el inicial requerido para la vivienda de bajo costo de que se trate, **EL ASOCIADO** deberá autorizar a **LA ASOCIACIÓN** a debitar de la Cuenta: a) el monto de los fondos depositados y los intereses generados, a los fines de transferirlos en su nombre al Fiduciario o Administrador del Proyecto en el momento requerido; b) el monto de cualquier cargo que deba ser pagado por **EL ASOCIADO**, tales como el que aplica por la pérdida de la libreta de la Cuenta u otros incluidos en el Tarifario entregado por **LA ASOCIACIÓN** a **EL ASOCIADO**, así como las modificaciones que este pudiera tener, las cuales serían informadas previamente por escrito a **EL ASOCIADO** de conformidad con lo indicado en el numeral 17 del presente contrato.

Los cambios de empleador que pudieren producirse durante la ejecución del Programa de Depósitos, deberán ser oportunamente notificados por **EL ASOCIADO** a **LA ASOCIACIÓN**, depositando en la institución el nuevo documento de autorización de descuento, previo la realización del descuento que corresponda sobre el primer salario a ser efectuado por el nuevo empleador, de conformidad con la Ley No. 189-11 y los Reglamentos que la complementan, y sus respectivas modificaciones.

EL ASOCIADO deberá notificar a su empleador por escrito sobre cualquier modificación en las condiciones del monto, la periodicidad o la vigencia de los descuentos autorizados, a fin de que este pueda aplicar los nuevos términos en relación con los descuentos a realizar, en la forma y plazo previstos por la Ley No. 189-11 y los Reglamentos que la complementan, y sus respectivas modificaciones. Igualmente debe notificar a **LA ASOCIACIÓN** cualquier cambio en el Programa de Depósitos, a fin de modificar el anexo del presente contrato relacionado al mismo.

7. Inembargabilidad: los fondos consignados en la Cuenta, serán inembargables, conforme lo dispone la Ley 189-11 y los Reglamentos que la complementan, y sus respectivas modificaciones.

8. Cargos a Cuenta: esta Cuenta no generará cobro de tasas o comisiones por parte de **LA ASOCIACIÓN** cuando funja como banco pagador, con cargo a **EL ASOCIADO** o al empleador que realice los aportes a las mismas por cuenta de **EL ASOCIADO**. Sin embargo, **LA ASOCIACIÓN** queda autorizada a cargar o debitar a la Cuenta de **EL ASOCIADO** el monto de los cheques en casos de ser devueltos, no obstante haber vencido el plazo fijado para su tránsito.

9. Intereses: el cálculo se realizará sobre la base de los saldos acumulados y acreditados mensualmente por **LA ASOCIACIÓN** a la Cuenta de **EL ASOCIADO** como efectivo (de conformidad con el Reglamento para las Cuentas de Ahorro Programado para la Adquisición de Viviendas de Bajo Costo, derivado de la Ley 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha 16 de julio de 2011 y sus modificaciones), en base a la tasa de interés anual establecida en el Tarifario, calculada sobre un año base de 360 días. Los mismos serán calculados y pagados de conformidad con las políticas y procedimientos de **LA ASOCIACIÓN**. No obstante lo anterior, **LA ASOCIACIÓN** se reserva el derecho de pagar intereses si la Cuenta fuera cerrada antes de los treinta (30) días de haberse efectuado el primer depósito, de conformidad con el numeral 14 de este contrato y si la Cuenta fuere abierta después del quinto día del mes, en este último caso, se pagarán intereses a partir del primer día del mes subsiguiente. En cualquier momento la tasa de interés podrá ser ajustada a la que **LA ASOCIACIÓN** esté pagando de acuerdo a su política vigente, conforme se indica en el numeral 17 del presente contrato.

10. Condiciones de Cuenta inactiva y abandonada: transcurridos tres (3) años sin que **EL ASOCIADO** realice transacción alguna, la Cuenta será considerada inactiva; posteriormente, de alcanzar diez (10) años en iguales condiciones, será considerada abandonada. En ambos casos, se procederá siguiendo las disposiciones legales vigentes.

11. Fallecimiento de EL ASOCIADO: en caso de notificación por escrito del fallecimiento de **EL ASOCIADO** o de uno cualquiera de ellos o su detección por parte de **LA ASOCIACIÓN**, por cualquier otra vía, los fondos quedarán inmovilizados hasta tanto se agote el procedimiento jurídico vigente aplicable en los casos de reclamación de fondos de una Cuenta bancaria existente, a los fines de entregar los fondos a quien legalmente corresponda, sin interrumpir la generación de los intereses.

12. Libretas perdidas: **EL ASOCIADO** es enteramente responsable de la custodia de su libreta y en caso de pérdida, extravío o destrucción de la misma, deberá notificarlo por escrito a **LA ASOCIACIÓN** de inmediato, a los fines de acogerse al procedimiento de sustitución correspondiente, acorde a lo establecido por **LA ASOCIACIÓN** conforme sus políticas, disponibles para **EL ASOCIADO** a su solicitud, en las sucursales u oficinas de **LA ASOCIACIÓN**, quedando **LA ASOCIACIÓN** autorizada a emitir una nueva libreta, cuyo costo será cubierto por **EL ASOCIADO**, conforme lo indicado en el Tarifario.

13. Cancelación e Inmovilización de Fondos: **LA ASOCIACIÓN** podrá cerrar la Cuenta, rehusarse a recibir fondos o bloquear la misma, por causa justificada y devolver su saldo a **EL ASOCIADO** en cualquier momento y a su única discreción, previo aviso a este en cualquier forma fehaciente, con tres (3) días hábiles de antelación, informándole la sucursal u oficina en la cual deberá realizar el retiro correspondiente. Para estos fines se entenderá por causa justificada: a) la falta de comprobación satisfactoria por **LA ASOCIACIÓN** de la procedencia de los recursos de los depósitos realizados por **EL ASOCIADO**; b) la sospecha de vinculación directa o indirecta de **EL ASOCIADO** en operaciones inusuales o reñidas con la legislación vigente en materia de prevención de lavado de activos y actividades delictivas, de las cuales **LA ASOCIACIÓN** haya podido tener conocimiento por cualquier medio; y, c) la detección de cualquier actuación que sea contraria a las disposiciones legales vigentes aplicables a este tipo Cuenta.

14. Cierre de la Cuenta: la Cuenta se cerrará al momento de la transferencia de los fondos al Fiduciario, previa instrucción recibida por escrito de parte de **EL ASOCIADO**. Igualmente se procederá al cierre, si tras el cumplimiento del Programa de Depósitos, **EL ASOCIADO** informa a **LA ASOCIACIÓN** que no ha resultado seleccionado por parte del Fiduciario de la vivienda de bajo costo para la cual postuló, debido a que su situación le imposibilitó ser elegible para el otorgamiento del crédito, o por las causales previstas en el numeral 13 del presente contrato. Para todos los fines pertinentes, la referida Cuenta será cerrada sin ningún tipo de penalidad para **EL ASOCIADO**.

En caso de que **EL ASOCIADO** haya perdido su fuente de ingreso laboral o haya cambiado de empleador en algún momento, entre la apertura de la Cuenta y la fecha en que deba hacerse efectivo el pago del inicial al Fiduciario o Administrador del Proyecto, esta causal no constituirá automáticamente razón para su descalificación, siempre y cuando para la fecha en que el Fiduciario o Administrador del Proyecto de vivienda de bajo costo a la que esté postulando solicite la evidencia del monto del inicial depositado en la Cuenta, **EL ASOCIADO** se haya podido poner al día con el señalado Programa de Depósitos por sus propios medios. De lo contrario, las partes acuerdan el cierre de la Cuenta y la devolución de los fondos a **EL ASOCIADO**, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 13 de este contrato, lo que aplicará por igual en caso del incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL ASOCIADO**.

En la fecha de efectividad del cierre, a excepción del cierre por la transferencia de los fondos al Fiduciario, **LA ASOCIACIÓN** le entregará a **EL ASOCIADO** la suma depositada y los intereses devengados, de haberlos; si **EL ASOCIADO** no lo retirare, **LA ASOCIACIÓN** lo mantendrá en depósito a la orden de **EL ASOCIADO** cesante, sin que tal depósito confiera a este derecho o beneficio alguno, salvo el de retirarlo.

15. Notificaciones: todas las notificaciones, avisos y envíos que **LA ASOCIACIÓN** le haga a **EL ASOCIADO** serán válidos si los ha enviado por correo ordinario, privado o electrónico a su dirección, tal y como aparece en sus registros. **EL ASOCIADO** asume la obligación de comunicar a **LA ASOCIACIÓN** los cambios de su domicilio, correo electrónico y demás generales. Respecto a **LA ASOCIACIÓN**, tendrán validez legalmente liberatorias las comunicaciones de cualquier género o notificaciones enviadas al último domicilio o dirección electrónica informada por **EL ASOCIADO**.

16. Autorización para consultar las Sociedades de Información Crediticia y otras referencias: en cuanto al *Acceso, intercambio y utilización de información: **EL ASOCIADO**, a través del presente contrato, desde el momento de su firma y durante toda su vigencia, autoriza a **LA ASOCIACIÓN** (incluyendo a los miembros de su personal, y cualquier tipo de vinculado que actúe como o en nombre de **LA ASOCIACIÓN**) o a cualquier tercero designado para ello por este último a requerir, consultar y acceder a la información particular, crediticia, patrimonial y extrapatrimonial de este, que se encuentre registrada o contenida en los registros de las Sociedades de Información Crediticia (en adelante "SIC"), tanto nacionales como extranjeras, en los casos que aplique. En consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** se compromete a requerir, consultar y acceder a la información antes

descrita de conformidad con lo previsto en la Ley No. 172-13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal o aquella que la modifique o la sustituya, el literal b) del artículo 56 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera, modificado por el artículo 362 de la Ley No. 249-17 sobre el Mercado de Valores, de fecha 19 de diciembre de 2017 y en las Políticas internas de **LA ASOCIACIÓN** sobre privacidad de la información y protección de datos, disponibles en la página Web de **LA ASOCIACIÓN**, las cuales podrán ser modificadas siguiendo lo establecido en el presente contrato (en adelante el conjunto de las normas antes citadas se denominarán como “Normas sobre Protección de Datos”). Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** se compromete a que la información a la cual se le autoriza a acceder mediante el presente contrato solo tendrá como objetivo el conocimiento de su titular, para analizar y evaluar su condición crediticia, para dar cumplimiento a las obligaciones sobre debida diligencia y cumplimiento regulatorio aplicables a **LA ASOCIACIÓN** respecto de sus clientes y usuarios, así como para fines de mercadeo e información de servicios, publicaciones de **LA ASOCIACIÓN**, noticias o hechos vinculados a la misma, ya sea por vía física o a través de correos electrónicos u otros mecanismos o vías de comunicación. A su vez, **EL ASOCIADO** a través del presente contrato, autoriza a **LA ASOCIACIÓN** a suministrar a las SIC aquellas informaciones particulares, patrimoniales y extrapatrimoniales que son permitidas por las Normas sobre Protección de Datos y necesarias para conformar la base de datos de las SIC, en el entendido de que dichas informaciones serán suministradas para analizar y evaluar su condición crediticia por parte de las SIC y de otras instituciones afiliadas esas sociedades. De igual manera, **EL ASOCIADO** autoriza a **LA ASOCIACIÓN**, a suministrar a sus gestores de cobro las informaciones otorgadas, incluyendo informaciones biográficas que reposen en sus archivos, en caso de incumplimiento de sus obligaciones conforme se establece en el presente contrato, para la ejecución del proceso de cobro. De la misma forma, estas informaciones podrán ser utilizadas para fines mercadológicos, tanto por **LA ASOCIACIÓN** como por sus relacionados comerciales, manteniendo **EL ASOCIADO** la facultad de solicitar que sus datos sean rectificadas, actualizados, y, cuando corresponda, suprimidos. **LA ASOCIACIÓN**, mediante contratos suscritos con los terceros mencionados en este apartado, hará del conocimiento de los mismos que deben cumplir con las siguientes obligaciones: i) guardar la debida confidencialidad sobre las informaciones suministradas; ii) disponer de medidas para la protección de la data contra los riesgos de alteración, pérdida, acceso y tratamiento no autorizado; y, iii) utilizar dichas informaciones únicamente por las personas que en razón del cumplimiento del mandato dado por **LA ASOCIACIÓN** tengan la obligación de acceder a ella, y acorde al fin para el que fue obtenida o cedida. **EL ASOCIADO** reconoce y acepta que la recepción y el suministro de la referida información por parte de **LA ASOCIACIÓN** y/o las SIC, o por cualquier director, accionista, funcionario o empleado de estas, no constituirá una violación a la obligación de confidencialidad consagrada en las Normas sobre Protección de Datos, ni de ninguna otra previsión o disposición legal, reglamentaria y/o contractual, por lo que **EL ASOCIADO** renuncia formal, expresa e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fin de obtener una compensación en daños y perjuicios o cualquier otro tipo de sanción por la revelación de información autorizada mediante el presente contrato, salvo en caso de la comisión de una falta imputable a **LA ASOCIACIÓN** de conformidad con la normativa vigente. (*Cláusula aprobada por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 004406 de fecha 17 de diciembre de 2019).

17. Modificación del contrato: queda convenido que, sin que sea necesario suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de las partes, **LA ASOCIACIÓN** podrá modificar en cualquier momento la tasa de interés de conformidad a sus políticas vigentes, así como las condiciones del contrato, tales como los gastos, comisiones y cargos, incluidos en el Tarifario (Anexo), por las siguientes causas: i) por disposición de la ley o como consecuencia de normas o disposiciones que adopten las autoridades correspondientes, y ii) por decisiones comerciales internas.

Para estos efectos, salvo en lo previsto en el inciso i) precedente, que tendrá aplicación inmediata sin requerir comunicación previa, conforme la entrada en vigencia de la normativa relacionada; **LA ASOCIACIÓN** deberá comunicar por escrito la modificación a **EL ASOCIADO** con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrada en vigencia, incluyendo el establecimiento de nuevas tarifas u obligaciones; sin embargo, para la implementación de nuevas tarifas u obligaciones, se requerirá el consentimiento expreso por parte de **EL ASOCIADO**.

En caso de que **EL ASOCIADO** no esté conforme con las modificaciones comunicadas, podrá dar por concluido el presente contrato, sin penalización alguna, debiendo proceder a la cancelación de la Cuenta, cumpliendo su obligación de pago sobre cualquier cargo a la Cuenta. Quedando acordado que, en caso de la

aplicación de nuevas tarifas u obligaciones incluidas, y una vez transcurrido el plazo estipulado en la comunicación previa, el silencio de **EL ASOCIADO** dará la opción a **LA ASOCIACIÓN** de proceder a la cancelación de la Cuenta.

18. Requerimientos de información o documentación adicional: **EL ASOCIADO** reconoce que **LA ASOCIACIÓN**, es una entidad objeto de extensiva regulación, que debe observar determinadas políticas y principios que pudieran ser extensivos a **EL ASOCIADO**. En ese sentido, **LA ASOCIACIÓN** se compromete a notificar oportunamente a **EL ASOCIADO** acerca de tales normativas y **EL ASOCIADO** se compromete a observar fielmente el cumplimiento de las mismas, siempre y cuando sean de su aplicación.

19. Formalidad de las comunicaciones: las condiciones de informar a **EL ASOCIADO**, referidas en este contrato, se entenderán satisfactoriamente cumplidas, cuando se efectúen a través de los medios escritos directos que **LA ASOCIACIÓN** tenga a su disposición, dándose preferencia a los volantes de retiro/depósito expedidos a **EL ASOCIADO**, avisos escritos al domicilio, mensajes electrónicos (SMS), correos electrónicos u otros medios directos de comunicación a **EL ASOCIADO**; por lo que, **EL ASOCIADO** declara y acepta que dichos mecanismos de comunicación son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las informaciones.

20. Compromiso de aplicar las normas de prevención del lavado de activos: **EL ASOCIADO** reconoce y expresa que los fondos a ser depositados en esta Cuenta, proceden de fuentes lícitas y serán destinados a actos lícitos una vez sean retirados en la forma que establece este contrato, autorizando a **LA ASOCIACIÓN** a informar a las autoridades competentes acerca de la(s) transacción(es) que se realice(n) o no entre las partes y demás informaciones relacionadas, ya sea a solicitud de estas o por iniciativa propia. Las partes acuerdan cumplir con los lineamientos establecidos en las normas vigentes al respecto.

21. Poder a los Miembros de la Junta de Directores: **EL ASOCIADO** por medio del presente documento confiere PODER tan amplio y bastante como en derecho fuere necesario a los Miembros de la Junta de Directores, para que lo represente en caso de que él no lo hiciera, a todas las Asambleas Generales de Depositantes, Ordinarias o Extraordinarias que realice **LA ASOCIACIÓN** y en tal virtud, actúe por él en dichas Asambleas, tomando parte en las deliberaciones, votando en sus resoluciones y en general para que ejerza en las Asambleas todos los derechos y prerrogativas que pertenezcan a **EL ASOCIADO**, firme las actas, listas de presencia, y cualquier otra documentación relativa a las Asambleas y en general para que haga, pacte y suscriba todo cuanto fuere necesario para la cabal ejecución del presente mandato, sin reservas ni limitaciones.

Hecho y firmado en la ciudad de _____, República Dominicana, en dos (2) originales, uno (1) para cada una de las partes, el día _____ del mes de _____ del año _____.

POR “**LA ASOCIACIÓN**”

Nombre y firma y sello

POR “**EL ASOCIADO**”

Firma

Firma

Firma

Número de cliente
(Corresponde al 1er. Titular)